**BCF-013 No objeción para afectación de activos**

Intendencia de Bancos y Conglomerados

Fecha de última actualización: 13/07/2020

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 57.
* NCB-022 Normas para clasificar los activos de riesgo crediticio y constituir las reservas de saneamiento.
* Norma RCTG-32/2010 Regulación para el manejo de la garantía de las emisiones de valores de deuda cuando esta se constituya con préstamos hipotecarios.
* Circular SSF No.SABAO-BCO-3411 del 08/02/2013.

**Requisitos a presentar:**

1. **AFECTACIÓN DE ACTIVOS POR MEDIO DE TITULOS VALORES**
2. Solicitud expresa de no objeción para afectar activos, dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal de la entidad;
3. Las motivaciones para la solicitud;
4. Detalle y características de los activos que serán gravados con la operación, en el siguiente formato:



1. Estudio que contenga lo siguiente:
	1. La situación de liquidez de esa entidad en formato excel que incluya:
		1. Monto en cifras completas en US Dólares y en % de cumplimiento de activos líquidos del último mes reportado a la Superintendencia; (antes de la operación).
		2. Monto en cifras completas y en % del cumplimiento constituido de la última catorcena de reserva de liquidez.
		3. Anexo No.1, que se refiere el art. 21 de las “Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez” (NRP-05) último mes reportado a la Superintendencia, detallando los supuestos adoptados (antes y después de la operación).
	2. Cálculo del indicador “COBERTURA DE DEPÓSITOS”: Activos de respaldo libres de gravamen/depósitos, en formato Excel y con cifras referidas al mes anterior de referencia reportadas a esta Superintendencia, utilizando la siguiente metodología: (cuadro Excel)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Saldo en US$ Dólares** **(antes)** | **Ajuste** | **Saldo en US$ Dólares (Proyectado)** |
| (+) Préstamos categorías “A” y 50% “B” (1) |  |  |  |
| (+) Adquisición temporal de documentos (1) |  |  |  |
| (+) Inversiones financieras con cotización bursátil (excluyendo activos líquidos) (2) |  |  |  |
| (+) Reserva de Liquidez constituida al cierre de la última catorcena |  |  |  |
| (+) Activos líquidos constituidos |  |  |  |
| (+) Depósitos garantizados por el Instituto de Garantía de Depósitos(IGD) (3) |  |  |  |
| (-) Activos Gravados  |  |  |  |
| **(=) Activos de respaldo libres de gravamen** |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **Depósitos** |  |  |  |
|  | **INDICADOR %** |  | **INDICADOR %** |
| Activos de respaldo libres de gravamen/ DepósitosNota: No podrá ser inferior al 100%. |  |  |  |

(1) Incluye intereses

(2) Inversiones financieras con cotización bursátil serán todas aquellas posiciones en instrumentos financieros que posean un precio cotizable en bolsa tanto local como internacional.

(3) De conformidad a las “Normas Técnicas para informar los depósitos garantizados” (NRSF-01)

* 1. Total de activos gravados en formato Excel antes de la operación solicitada según anexo (Resumen activos gravados vigentes)



* 1. Fondo patrimonial del mes anterior de referencia reportado a esta Superintendencia y proyección de éste incluyendo la operación solicitada, en formato Excel;
	2. Cálculo de la relación Activos gravados/Fondo Patrimonial antes y después de la operación solicitada.
1. Adicionar en caso de que la afectación de activos esté vinculada a la adquisición de financiamiento:
	1. Monto;
	2. Tasa;
	3. Plazo;
	4. Porcentaje de garantía requerida; y
	5. Tipo de crédito (decreciente, rotativo).
2. **AFECTACIÓN DE ACTIVOS POR MEDIO DE CARTERA HIPOTECARIA**
3. Solicitud expresa de no objeción para afectar activos, dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal de la entidad.
4. Las motivaciones para la solicitud.
5. Información financiera según detalle:
	1. La situación de liquidez de esa entidad en formato excel que incluya:
6. Monto en cifras completas en US Dólares y en % de cumplimiento de activos líquidos del último mes reportado a la Superintendencia; (antes de la operación).
7. Monto en cifras completas y en % del cumplimiento constituido de la última catorcena de reserva de liquidez.
8. Anexo No.1, que se refiere el art. 21 de las “Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez” (NRP-05) último mes reportado a la Superintendencia, detallando los supuestos adoptados (antes y después de la operación).
	1. Cálculo del indicador “COBERTURA DE DEPÓSITOS”: Activos de respaldo libre de gravamen/depósitos, en formato Excel y con cifras referidas al mes anterior de referencia reportadas a esta Superintendencia, utilizando la metodología anexa en cuadro Excel.
	2. Total de activos gravados en formato Excel antes de la operación solicitada según anexo (Resumen activos gravados vigentes)
	3. Fondo patrimonial del mes anterior de referencia reportado a esta Superintendencia y proyección de este incluyendo la operación solicitada, en formato Excel;
	4. Cálculo de la relación Activos gravados/Fondo Patrimonial antes y después de la operación solicitada.
9. La garantía con préstamos hipotecarios de las emisiones de valores de deuda, deberá cumplir con lo siguiente:
	1. Los préstamos hipotecarios deberán estar calificados en categoría de riesgo “A”, integrada por “A1” y “A2” conforme a las categorías establecidas en el instructivo emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero, o cualquier calificación equivalente que establezca la SSF en el futuro;
	2. La suma de los préstamos hipotecarios que integran la garantía, deberá ser igual o mayor al 125% del monto vigente de la emisión;
	3. El Plazo de los préstamos deberá ser igual o mayor al plazo vigente de la emisión~~;~~
	4. Los préstamos no deben estar garantizando simultáneamente cualquier otro tipo de obligación.

Lo anterior en cumplimiento a las “Regulaciones para el manejo de la Garantía de las Emisiones de Valores de Deuda cuando esta se constituya con Préstamos Hipotecarios” RCTG-32/2010.

1. La cartera hipotecaria deberá cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo a los artículos 15 y 16 literal “c” de la Norma NCB-022, antes descrita:
	1. Que las garantías Hipotecarias se encuentren inscritas; y
	2. La antigüedad de la valoración pericial de las garantías según destino (Empresa: Antigüedad no mayor a 36 meses y Vivienda: Antigüedad no mayor a 48 meses).